



**CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESOS DEL ESTADO  
PRESENTES**

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 48, fracción I, y 59 fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que el 1° de junio de 2016, el Titular del Poder Ejecutivo Federal emitió la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la que definió a La Zona Económica Especial, como un área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta a un régimen especial previsto en Ley, en la cual se podrían realizar, de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, procesamiento, transformación y almacenamiento de materias primas e insumos; innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias, así como la introducción de mercancías para tales efectos.

En ese sentido, la Zona Económica Especial debe entenderse como un área delimitada geográficamente, ubicada en lugares con ventajas naturales y logísticas para convertirse en una región altamente productiva, que contribuya a la disminución de las brechas de desigualdad que dividen a las tres grandes áreas del territorio nacional, detonando nuevos polos de desarrollo en regiones rezagadas económicamente y potencialmente productivas, a través de herramientas como un enfoque integral, ubicación estratégica, proyectos de infraestructura, incentivos fiscales atractivos a la inversión y ventanilla única.

Tomando en consideración que el Estado de Chiapas, y particularmente la zona ubicada en el municipio de Tapachula, cuenta con todas las características anteriormente enunciadas, el Presidente de la República emitió un comunicado mediante el cual anuncio la construcción de las primeras Zonas Económicas en el país, entre las cuales se encuentran la de Puerto Lázaro Cárdenas, que incluye municipios vecinos de Michoacán y Guerrero; la del Corredor del Istmo de Tehuantepec, que incluirá los polos de Coatzacoalcos, Veracruz, y Salina Cruz, Oaxaca; y la de Puerto Chiapas, en Chiapas.

X

U



Derivado de dicho anuncio presidencial, a iniciativa del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la presente Legislatura emitió a través del Decreto número 012, publicado en el Periódico Oficial número 265, Segunda Sección, de fecha 09 de noviembre de 2016, la Ley de Coordinación para el Establecimiento y Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales en el Estado de Chiapas, con el objeto de establecer lineamientos generales de coordinación y participación del Estado de Chiapas y sus Municipios para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

Por ello, con fecha 17 de noviembre de 2016, el Gobierno del Estado de Chiapas, otorgó su consentimiento a través de una Carta de Intención dirigida al Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, para el establecimiento de una Zona Económica Especial en nuestra Entidad.

Aunado a lo anterior, los tres órdenes de gobierno, han coordinado esfuerzos en aras del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, por lo que, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal emitió, a través de la Publicación número 1847-A-2017, de fecha 05 de abril de 2017, en el Periódico Oficial número 289, el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el pago de impuestos y derechos estatales a los administradores integrales, inversionistas, órganos federales y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados, que se establezcan para el desarrollo de empresas y/o sociedades comerciales dentro de la Zona Económica Especial que comprende Puerto Chiapas en el Municipio de Tapachula, Chiapas, y el Área de Influencia que determine el Ejecutivo Federal; cumpliendo de esa forma con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1, de la ley precitada.

En ese tenor, el H. Congreso del Estado de Chiapas, autorizó mediante Decreto 019, al Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, suscribir Carta de Intención para que se formalizara el trámite para el establecimiento de una Zona Económica Especial dentro de su territorio, asimismo, mediante similar número 225, autorizó a los Ayuntamientos de Frontera Hidalgo, Huehuetán, Mazatán, Metapa, Suchiate y Tuxtla Chico, suscribir Carta Intención, para que se incluyan en el Área de Influencia de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas.

Por todo lo anteriormente expuesto, es de importancia destacar el compromiso que los tres órdenes de gobierno en todo momento han asumido, para la implementación de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas y su Área de Influencia, sumándose a dicho esfuerzo, la presente Iniciativa de Decreto por el que el Honorable Congreso del Estado de Chiapas, emite su consentimiento para que el polígono consistente en 522.97 hectáreas (quinientas veintidós hectáreas y noventa y siete áreas) ubicadas en la localidad denominada Puerto Chiapas, del

x

o



Municipio de Tapachula, sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que formarán parte de la zona, se sujeten a la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, en correlación con el artículo 6 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; y de conformidad con la solicitud oficial realizada por el Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien someter a consideración de esa Soberanía Popular la siguiente Iniciativa de:

**Decreto por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, sean considerados jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales**

**Artículo Único.-** Se otorga consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, el polígono consistente en 522.97 hectáreas (quinientas veintidós hectáreas y noventa y siete áreas) ubicadas en la localidad denominada Puerto Chiapas, del Municipio de Tapachula, Chiapas, sujetas al régimen de dominio público de la Federación y que formarán parte de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, estén bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.

**Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, hágase del conocimiento a las autoridades estatales y municipales competentes, el contenido y alcances del mismo, para los efectos legales correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



**Dado** en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

**MANUEL VELASCO COELLO  
GOBERNADOR DEL ESTADO**

**VICENTE PÉREZ CRUZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL  
GOBERNADOR**

**JUAN CARLOS GÓMEZ ARANDA  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

Las firmas que anteceden corresponden a la Iniciativa de Decreto por el que se otorga consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial de Puerto Chiapas, sean considerados jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.